



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

22 de febrero de 1982

Núm. 156-IV 1

### APROBACION DEFINITIVA POR EL CONGRESO

**Regulación de las Salas Especiales de Exhibición Cinematográfica, la Filmoteca Española y las tarifas de las tasas por licencia de doblaje.**

**Corrección de errores.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Advertidas erratas en el texto en el que figura la aprobación definitiva por esta Cámara del proyecto de ley por el que se regulan las Salas Especiales de Exhibición Cinematográfica, la Filmoteca Española y las tarifas de las tasas por licencia de doblaje, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara del texto corregido del artículo 14 y de las Disposiciones finales del mismo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de febrero de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

#### Artículo 14

El Consejo Rector estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ministro de Cultura.

Vicepresidente primero: El Subsecretario de Cultura.

Vicepresidente segundo: El Presidente de "Filmoteca Española".

#### Vocales:

- El Director General de Promoción del Libro y de la Cinematografía.
- El Secretario General Técnico del Ministerio de Cultura.
- El Director General de Servicios del Ministerio de Cultura.
- El Interventor de Hacienda del Ministerio de Cultura.
- El Asesor Jurídico del Ministerio de Cultura.
- El Director General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.
- El Director de la "Filmoteca Española".
- Un representante de la producción cinematográfica.
- Un representante de la distribución cinematográfica.

**Disposición final primera**

Se autoriza al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Ley.

El Reglamento del Organismo Autónomo Filmoteca Española deberá ser elaborado en el plazo máximo de seis meses a par-

tir de la entrada en vigor de la presente Ley.

**Disposición final segunda**

Quedan derogadas cuantas disposiciones legales y reglamentarias se opongan a la presente Ley.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.560 - 1961